



DECRETO N°

REF: Solicitud Agrupación Folclórica Herencia
Cuequera- Peña Folclórica

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Solicitud OIRS 252200, presentada por doña Noelia Trinidad Cancino Morales en representación de la Agrupación Folclórica Herencia Cuequera;
4. Que, mediante solicitud OIRS 252200 de fecha 20 de noviembre de 2025, presentada por doña Noelia Trinidad Cancino Morales en representación de la Agrupación Folclórica Herencia Cuequera, para realización de Peña Folclórica en beneficio de la Institución, el día sábado 22 de noviembre de 2025, en dependencias de la escuela Alcalde Orlando Rodríguez del Campo, sector Lagunillas de la comuna;
5. Que, mediante Certificado emitido por el Director de la escuela Alcalde Orlando Rodríguez del Campo, autoriza a la Agrupación Folclórica Herencia Cuequera para realizar la actividad solicitada en dependencias de la escuela.
6. Que, mediante carta compromiso de fecha 21 de noviembre de 2025 de doña Tabita Morales Rojas, Presidente de la Agrupación Folclórica Herencia Cuequera, exime a la Municipalidad de Villa Alegre, de cualquier tipo de responsabilidad (civil, penal o administrativa), y ante cualquier hecho, que pueda ocurrir durante la actividad;
6. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. OTORGUESE a la Organización Comunitaria "Agrupación Folclórica Herencia Cuequera", con personalidad jurídica vigente N° 372355, inscrita con fecha 06 de noviembre de 2024 del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, de la comuna de Villa Alegre, representada por doña Tabita Morales Rojas, Cédula de Identidad _____, permiso para el ejercicio transitorio de actividad lucrativa que se indica, "**Peña Folclórica sin venta de bebidas alcohólicas**", en beneficio de la institución, el día sábado 22 de noviembre de 2025, en escuela Alcalde Orlando Rodríguez del Campo, sector Lagunillas de la comuna de Villa Alegre;

2. EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO para esta actividad es de 19:00 a 23:00 horas;

3. EXÍMASE del pago de los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en Ordenanza de cobros municipales Nro. 00004 del 30.10.2024, mediante la cual, se aprueba modificación de Ordenanza N° 03 de fecha 27.10.2022.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE COPIA A DOÑA TABITA MORALES ROJAS, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA MANANTIAL, CARABINEROS DE CHILE - SUBCOMISARÍA DE VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y



FINANZAS-SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE